



ACUERDO NÚMERO 024
(JUNIO 19 DE 2009)

Mercedes Weber
JUN 2009
14 e 139
33 pm

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N° 039 DE JULIO 31 DE 2008"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo N° 039 de 2008, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa máxima a cobrar por el alumbrado público a los clientes de los sectores comercial, industrial y oficial, será de Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2009.


EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente


CARLOS MARIO MEJÍA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas 15 y 16 de junio de 2009, en cada uno de los cuales fue aprobado.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

36



140

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy veinticuatro (24) de junio de 2009.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General